



# Resolución Directoral

N° 305-2020 DE/ENAMM

Callao, 13 NOV. 2020

**CONSIDERANDO:**

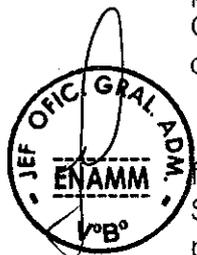
Que, mediante Decreto Ley N° 18711 promulgado con fecha 29 de diciembre de 1970, fue creada la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM es una Institución encargada de la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de la infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post-Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante los cursos de entrenamiento y actualización;

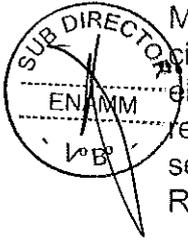
Que, mediante Decreto Ley N° 21871 promulgado con fecha 21 de junio de 1977 reconocen calidad de Institución de II Ciclo de Educación Superior a la Escuela de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM para su programa académico de Marina Mercante;

Que, mediante Ley N° 26882 "Ley que incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa" promulgada con fecha 28 de noviembre de 1997, se dispuso incorporar a la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau" - ENAMM al Sector Defensa, como institución pública descentralizada, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica; debiendo sujetar su accionar a la política general que establezca el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda;

Que, el artículo 4° de la citada norma dispuso que Mediante Decreto Supremo se establecería la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM; asimismo, la Primera Disposición Final de la misma estableció que El Decreto Ley N° 18711 quedaría derogado al entrar en vigencia el Decreto Supremo señalado en el artículo 4°;



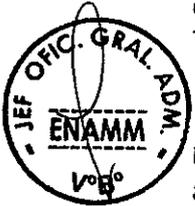
A través del Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 se aprobó la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM, estableciendo el artículo 3° de la citada norma que esta Institución elabore su Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal; los cuales deberán ser presentados para su respectiva aprobación por Resolución Ministerial del Sector Defensa, y habiendo en tal sentido sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones ENAMM mediante Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001;



Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones establece en su artículo 2° que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería en Construcción Naval y otras requerida por el medio acuático;



Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2000-DGC, se designó a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM como Centro de Formación Marítima autorizado en el país para el dictado de cursos de capacitación, según lo establecido en el Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW-78/95/10).



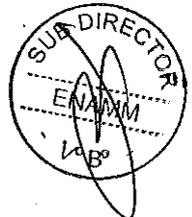
Que, por Ley 29292, promulgada en el año 2008, la cual modifica el artículo 1° de la Ley N° 26215, modificada por Ley N° 26341 que modificó el artículo 99° de la Ley Universitaria 23733, se autorizó que esta Escuela al igual que otras instituciones, otorguen el Grado de Bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, siendo válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución N° 0373-2012-ANR de fecha 02 de abril del 2012, la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores resolvió autorizar a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM a impartir las Carreras Profesionales de Marina Mercante en sus especialidades de Puente y Máquinas y Administración Marítima y Portuaria, precisando que las citadas carreras profesionales conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

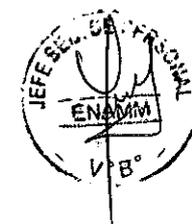
Asimismo, mediante el artículo primero de la Resolución N° 1131-2012-ANR de fecha 10 de septiembre del 2012, la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores resolvió autorizar a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM a impartir los programas de Posgrado de Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, Maestría en Gestión Naviera y Doctorado en Ciencias Marítimas;

Que, con fecha 03 de julio del 2014 fue promulgada la nueva Ley Universitaria N° 30220, siendo comprendida la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"- ENAMM dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, como una Institución de Educación Superior con rango universitario, la cual mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por la ley correspondiente y estando

facultada al otorgamiento de Grados Académicos y Títulos de Licenciado equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, gozando de las exoneraciones y estímulos de las universidades;



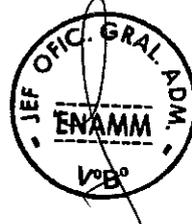
En tal sentido, tomando en consideración que, el Reglamento de Organización y Funciones de una Entidad Pública es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, que tal documento técnico normativo debe reflejar la organización real y actual que tiene la Institución, acorde con los fines para los que fue creada;



Asimismo, que desde que fue aprobado el actual Reglamento de Organización y Funciones de esta Institución mediante Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, se han promulgado muchos instrumentos normativos referentes a los aspectos académicos y organizacional de esta Escuela;



Como se ha mencionado, la promulgación de tales normas ha influido tanto en el aspecto académico así como organizacional de esta Institución, ya que actualmente esta Casa de Estudios a nivel de pregrado únicamente se encuentra autorizada a impartir los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria mas no los Programas de Pesca y Navegación ni Ingeniería en Construcción Naval como lo señala el actual Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 2°; asimismo, a nivel organizacional se ha efectuado la creación transitoria del Centro de Idiomas, Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción y Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Investigación.



Por Resolución Directoral N° 266-2012 DE/ENAMM de fecha 25 de setiembre 2012 se aprobó la creación transitoria del Centro de Idiomas de la Escuela, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria N° 23733.



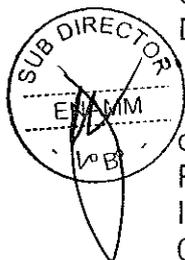
Por Resolución Directoral N° 183-2013 DE/ENAMM de fecha 04 de julio del 2013 se aprobó la creación transitoria de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento.

Por Resolución Directoral N° 194-2013 DE/ENAMM de fecha 08 de julio del 2013 se aprobó la creación transitoria de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Educación a Distancia con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria N° 23733.

Por Resolución Directoral N° 294-2017 DE/ENAMM de fecha 09 de octubre del 2017 se modificó el nombre de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa por Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social.

Por Resolución Directoral N° 313-2018 DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre del 2018 se aprobó la creación transitoria de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción con la finalidad

de dar cumplimiento a la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1327 que establece las medidas de protección para el denunciante y Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.



Por Resolución Directoral N° 320-2018 DE/ENAMMM de fecha 04 de octubre del 2018 se aprobó la creación transitoria de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones dando cumplimiento a la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD emitido por el Centro Nacional de Planificación Estratégica (CEPLAN).



Por tales consideraciones y debido a la necesidad de contar con un Reglamento de Organización y Funciones que refleje la organización real y actual que tiene la Institución, acorde con los fines para los que fue creada y considerando la Organización y Funciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, es que se requiere la aprobación del nuevo Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF-ENAMMM), el cual se encuentra en trámite ante el Ministerio de Defensa;



Que, la Dirección de esta Escuela da cuenta de la recomendación efectuada en relación al hallazgo 6° del resultado de la Inspectoría General efectuada por el Ministerio de Defensa, a través de la cual la Inspectoría General del MINDEF indica que, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones que se encuentra en trámite en el MINDEF, se apruebe mediante Resolución Directoral, en vías de regularización, la organización establecida por la Dirección General de Educación y Doctrina del MINDEF para Instituciones Educativas de Pre y Posgrado del Sector Defensa.



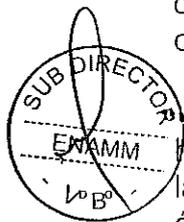
Que, es preciso indicar en relación a lo mencionado por la Inspectoría General del MINDEF en el hallazgo 6° precisado dentro de su Informe de Inspección, que justamente atendiendo a que durante el transcurso del tiempo se han emitido normas como las descritas en los párrafos, las cuales han influido tanto en los aspectos académicos como organizacionales de esta Institución y siendo necesario en tal sentido el contar con un Reglamento de Organización y Funciones que refleje la organización real y actual que tiene la Institución, acorde con los fines para los que fue creada y considerando la Organización y Funciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, es que desde el año 2018 se ha venido solicitando la aprobación ante el MINDEF del Proyecto del nuevo ROF-ENAMMM;

Cabe precisar que mediante Oficio N° 1400-2018/ENAMMM/SUB de fecha 05 de diciembre del 2018 se remitió al despacho del Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, un Proyecto de Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela;

Asimismo, mediante Oficio N° 1126-2019/ENAMMM/OCAL de fecha 24 de octubre del 2019 fue remitido un Proyecto de Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela; no habiéndose obtenido en ninguno de los casos la aprobación del citado proyecto;

Que, mediante Oficio N° 1804-2019-MINDEF/VPD-DIGEDOC de fecha 17 de octubre del 2019, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa requirió la remisión del Proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

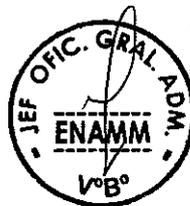
Dicho esto, y atendiendo a la recomendación efectuada por la inspección General del MINDEF, es preciso tomar en cuenta que la aprobación de una norma legal se encuentra sujeta a un plazo indeterminado dependiente de la decisión de las altas autoridades nacionales, en cuyo caso esta Institución no tiene control sobre el mencionado plazo;



Asimismo, atendiendo a que la Inspección General del MINDEF ha hecho referencia al Decreto Supremo N° 002-2015-DE a través del cual se determinó la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo a ser aplicadas en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, cuyo artículo 1° señala en su literal (B) que por Resolución Ministerial se aprobarán, entre otros dispositivos, los Reglamentos y Estatutos de los órganos académicos del Ministerio de Defensa.



Al respecto, el literal (c) del numeral 5.3 de la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero del 2018 señala que constituyen Órganos Académicos del Ministerio de Defensa, entre otros, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



Que, la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del Sistema Educativo del Sector Defensa, prevé que las normas y procedimientos generales para el funcionamiento de nuestro sistema educativo, el mismo que tiene alcance a todas las instituciones de la comunidad educativa del Sector Defensa, siendo un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional;

Dicho esto, como es de conocimiento público, la aprobación de una norma legal se encuentra sujeta a un plazo indeterminado dependiente de la decisión de las altas autoridades nacionales, tiempo durante el cual la gestión de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM puede verse afectada si es que no se adoptan las medidas que permitan formalizar una estructura organizacional que refleje la organización real y actual que tiene la Institución;

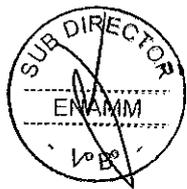


Que, lo antes mencionado justifica la aprobación transitoria del proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, el cual refleja la organización real y actual que tiene la Institución, acorde con los fines para los que fue creada y teniendo en consideración la promulgación de la actual Ley Universitaria N° 30220 y los programas académicos que esta Casa de Estudios Superiores actualmente se encuentra autorizada a brindar a la comunidad, para su trámite y aprobación de acuerdo con las regulaciones vigentes sobre la materia;

En tal sentido, en tanto dure el trámite de aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM, resulta conveniente que se autorice a manera de periodo de prueba el funcionamiento transitorio en la Institución, de acuerdo con la estructura orgánica y funciones previstas en dicho proyecto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y con la visación del Subdirector, Jefa (e) de la Sección de Personal, Jefe de la Oficina de Administración;

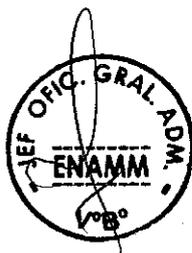
**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la aplicación del nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ROF-ENAMM), el cual como anexo forma parte de la presente resolución directoral, en forma transitoria hasta que se promulgue el Decreto Supremo de aprobación del indicado documento de gestión institucional.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Jefaturas de las Oficinas de Administración y Sección de Personal, en coordinación con la Secretaría General, efectuar las gestiones correspondientes, a fin de que se promulgue el Decreto Supremo de aprobación del proyecto de nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ROF-ENAMM).



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que todos los Directores y Jefes de Área formulen los proyectos de nuevos documentos de gestión institucional que se deriven de lo establecido en el proyecto de nuevo ROF-ENAMM

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a todas las Direcciones, Oficinas y Secciones de esta Institución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774